

CONTRATO DE SERVICIOS PARA DISEÑO DE AMPLIACION DE SALA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S.DE R.L. DE C.V. (CONASH) No.298-2019.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, debidamente autorizado para la suscripción de este contrato mediante Resolución **CI IHSS GAYF No.981/27-09-2019**, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte la señora **MAYRA TOSTA APPEL** hondureña, mayor de edad, soltera, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No.1001-1980-00184 y de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la empresa **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S.DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, según Testimonio de Escritura Pública No.121 de fecha 22 de diciembre de 2008, autorizado ante los oficios del Notario Rubén Emilio Castillo e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, con Matricula No.62912 e inscrita con el número 1856 de fecha 6 de enero de 2009, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos; quien para los efectos de este contrato se denominara **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de **SERVICIOS PARA DISEÑO DE AMPLIACION DE SALA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S.DE R.L. DE C.V. (CONASH) No.298-2019**; el cual se registrá de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Contrato autorizado mediante Resolución **CI IHSS GAYF No.981/27-09-2019**, tiene por objeto que la **"CONTRATISTA"** efectué un análisis para diseño estructural y diseño arquitectónico para ampliación de sala de emergencia del Hospital de Especialidades en Tegucigalpa; **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CONSULTORIA** :La consultoría deberá desarrollar todas las actividades contempladas en anexo 2 de las bases del Concurso, que contienen los términos de Referencia, que permita la entrega de los productos solicitados; **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES TECNICAS A CUMPLIR:** La **CONTRATISTA** deberá cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en la Base del Concurso para el desarrollo de las actividades a realizar; **CLASULA CUARTA: DISPOSICION DE INFORMACION.-** En el proceso de desarrollo de las actividades, LA **CONTRATISTA** contará con la información que le será proporcionada por la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales; **CLASULA QUINTA: PRODUCTOS ENTRAGABLES.-**

PLANOS DE CONJUNTO

- PLANOS ARQUITECTONICOS (Completo, incluyen detalles estructurales)
- PLANOS CONSTRUCTIVOS (Completo, incluyen detalles estructurales)
- PLANOS ESTRUCTURALES (Completo, incluyen detalles estructurales)
- PLANOS HIDROSANITARIOS



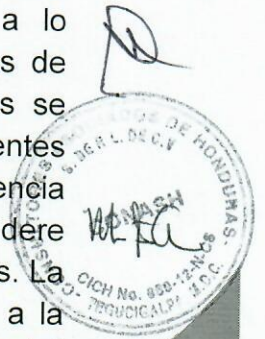
- PLANOS ILUMINACION Y FUERZA
- PLANOS DE GASES MEDICOS E INSTALACIONES ESPECIALES
- PLANOS DE FACHADAS
- PLANOS DE PERSPECTIVAS
- PLANOS DE MOBILIARIO Y MISCELANEOS
- MEMORIA DE CALCULO DE DISEÑO ESTRUCTURAL
- PRUEBAS DE SUELOS
- CANTIDADES DE OBRA
- FICHAS DE COSTO
- PRESUPUESTO BASE
- ESPECIFICACION TECNICAS

Lo anteriores debidamente firmados y sellados por la Empresa Consultora y los responsables de cada diseño con su respectivo sello de Colegiación; siendo responsable la CONTRATISTA del contenido de todo lo indicado en esta cláusula que presente algún inconveniente, cuando surja algún problema en la etapa de construcción; **CLAUSULA SEXTA: INICIO DE LOS TRABAJOS.-** Es convenido que la "CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos objeto del contrato cuando la sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales le emita la orden de inicio respectiva; **CLAUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** Es convenido y aceptado que el valor de los servicios de consultoría Objeto del presente Contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.900,000.00)** sin impuesto sobre ventas, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Cuatrocientos Cincuenta y Nueve mil Ochocientos Veinticuatro Lempiras con Setenta y Ocho Centavos (L.459,824.78) por Gastos Administrativos Cuatrocientos Veinticuatro Mil Setecientos Diez y Nueve Lempiras con Sesenta y Seis Centavos (L.424,719.66) y Gasto por Impuesto Sobre Renta (25% de los honorarios) Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Lempiras con Cincuenta y Seis Centavos (L.15,455.56), de Fondos del Régimen de Salud y en un periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del contrato y emisión de Orden de Inicio. El valor antes mencionado se cancelara según la forma de pago siguiente: Un pago del 10% del valor total del contrato contra la entrega del programa de trabajo validado por el sub gerente de Ingeniería y Servicios Generales del IHSS en un plazo de cinco (5) días después de la firma del contrato; Un pago del 25% del valor del contrato contra entrega del informe preliminar, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Anexo No.2 de los términos de referencia; Un pago del 30% del valor del contrato contra la entrega del borrador del informe final y El 35% restante contra recibo a satisfacción del Informe final de los trabajos que contenga diseño, planos, presupuesto, condiciones y especificaciones técnicas, cantidades de obra, etc, de conformidad a lo establecido en el Anexo No.2 que forman parte integral de los Términos de Referencia e indicados en clausula Quinta de este contrato. Los informes se presentarán en forma física y electrónica una vez discutidos sus correspondientes borradores con la contraparte que designe el IHSS, conformada por sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales y contando cuando lo considere con la participación del Gerente de Emergencia del Hospital de Especialidades. La contraparte deberá remitir cinco días después de su recepción los mismos a la empresa con observaciones si las hubiere. En cada pago de honorarios se retendrá el 25 % en concepto de impuesto sobre la renta, el 15% de impuesto sobre ventas

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

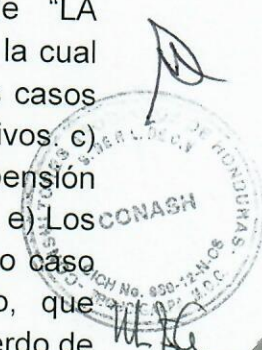


del monto del contrato; **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "LA CONTRATISTA".**- La "CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne para desarrollar las labores objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente y en forma incondicional al "IHSS" de toda responsabilidad laboral derivada de la relación de trabajo entre la "CONTRATISTA" y sus empleados, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes del "IHSS". Asimismo, la "CONTRATISTA" se obliga en casos de ausencia temporal o definitiva de sus labores de una o más personas asignadas, a sustituirlos de inmediato con el perfil requerido por "EL IHSS" a fin de que se mantenga el mismo número y calidad de personal que se necesitan para realizar las actividades descritas en este contrato. El personal designado deberá cumplir con las disposiciones del "IHSS", relativas a la seguridad y movilización dentro de la Institución; **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA CONTRATISTA: GENERALES.**- LA "CONTRATISTA" se comprometerá a utilizar la documentación que le proporcione "EL IHSS" que se requiera de acuerdo al alcance de la consultoría con absoluta confidencialidad. "LA CONTRATISTA" y su personal que ésta designe, guardaran la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información del "IHSS" que sean de su conocimiento y serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione a este su revelación no autorizada; **"CLAUSULA DECIMA: DE LAS GARANTIAS: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**- Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento de presente Contrato, "EL IHSS" retendrá a "LA CONTRATISTA" en calidad de Garantía de Cumplimiento, el diez por ciento (10%) de cada pago de honorarios establecido en la Cláusula Séptima de este Contrato. Dicho valor será devuelto a "LA CONTRATISTA" conforme lo dispone el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción del "IHSS" el informe final y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en la Cláusula y segunda Primera del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION O SUBCONTRATACION.**-No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "LA CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** "El IHSS" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "LA CONTRATISTA". b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos. c) La disolución de la sociedad mercantil. d) La declaración de quiebra o la suspensión de pagos de "LA CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera. e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. f) El mutuo acuerdo de las partes. g) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Constitución de la Republica y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectué por

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 78 de las disposiciones generales del Presupuesto vigentes para este año. Cuando la resolución se deba a causas imputables a "LA CONTRATISTA" el IHSS" la declarara de oficio. 'El IHSS' podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si "LA CONTRATISTA " incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio Objeto del presente Contrato;

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS.- Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes: a) Base y los Términos de Referencia del Concurso por Cotización No CP-004/2019, sus anexos y enmiendas: 1) La Documentación Técnica y Legal presentada por "CONASH", c) La Oferta Económica presentada por "CONASH ". d) La RESOLUCIÓN CI-IHSS-GAYF No.981/27-09-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 emitida por la Comisión Interventora del IHSS"; e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

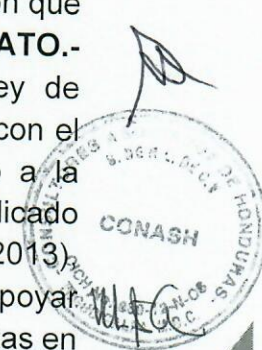
CLAUSULA DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-El incumplimiento total o parcial por parte de "LA CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye en caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO.- la vigencia de este contrato será desde su suscripción hasta cuarenta y cinco días calendario posterior a su firma.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.- Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre "El IHSS" y la "CONTRATISTA", deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; en caso contrario, se someterá a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán en Honduras.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES.- En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la Republica, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo previsto en la Resolución CI IHSS GAYF No.981/27-09-2019 de fecha 27 de septiembre del 2019 y la demás legislación que rige la materia.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (L TAIP), de conformidad con el Acuerdo institucional No.SE-037-2013, emitido por el instituto de Acceso a la información pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la



Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como. Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razones del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarian derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta de Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

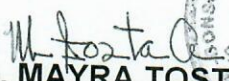




constancia, suscribimos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los días del mes de octubre del año diez mil diez y nueve.


DR. RICHARD ZABLAH
Director Ejecutivo
"IHSS"




ING. MAYRA TOSTA APPEL
Representante Legal
"CONASH"

